



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villalmanzo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2013, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Villalmanzo, previa deliberación y por la unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos con la redacción que a continuación se recoge.

Artículo 7. – Tarifa.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

<i>Concepto</i>	<i>Importe (euros)</i>
Información urbanística:	
1. Por consulta urbanística (art. 426 RUCYL)	30,00
2. Certificaciones o informes administrativos que hayan de surtir efectos en Notaría o Registro de la Propiedad que precisen informe técnico	50,00
Documentos expedidos por las oficinas municipales:	
1. Tamaño DIN A4	0,10
2. Tamaño DIN A3	0,20
Licencias urbanísticas:	
1. Licencias urbanísticas de uso excepcional en suelo rústico	50,00
2. Señalamiento de alineaciones	50,00
3. Licencias de parcelación, agrupación y/división y normalización de fincas	50,00
4. Licencias de primera ocupación	50,00
5. Licencia de obra menor	25,00
6. Licencia ambiental	50,00
7. Prórrogas o transmisión de licencias concedidas	25,00



Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villalmanzo, a 5 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Enrique Palomero González